



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 226 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 28 OCT 2019

VISTOS; el Informe Técnico N° 04-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JHR-RO, Informe N° 046-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-JEMC, Oficio N° 1710-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Carta N° 43-2019-AYACUCHO/JHR-IC, Opinión Legal N° 011-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, Decreto N° 1456-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 8940-2019-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6601-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre autorización de aprobación de Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 01 para la ejecución de la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-72-MX-P DE SAN JUAN DE RAYAN, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”** y demás documentos en cuatrocientos ochenta y tres (483) folios y uno (01) CD respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual,



adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes



técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de mayo de 2015, de la Meta: 143 **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-72-MX-P DE SAN JUAN DE RAYAN, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237896, por un monto de S/. 848,776.26 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis con 26/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2019-GRA/GG-GRI-SGO-JHR-RO, de fecha 07 de octubre de 2019, el Residente de la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-72-MX-P DE SAN JUAN DE RAYAN, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237896, remite a la Sub Gerencia de Obras el Expediente de Adicional de Obra N° 02, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 046-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-JEMC, dirigido ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, se remite el Informe Técnico de conformidad del Adicional N° 02, para su inscripción y registro en el Banco de Inversiones de Invierte.pe para la ejecución de partidas nuevas en referencia a la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-72-MX-P DE SAN JUAN DE RAYAN, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237896 y CUI N° 2229586, conforme se detalla el presupuesto en el siguiente cuadro de Adicional de Obra N° 02:

DESCRIPCION	EXP.TEC PRIMIGENIO	ADICIONAL N° 02 S/
COSTO DIRECTO		450,248.83
GASTOS GENERALES		99.054.74
GASTO SUPERVISION		22,5125.44
COSTO EXPEDIENTE TECNICO		
COSTO TOTAL		571,816.01

El expediente de Adicional de Obra N° 02, contiene sustento técnico en cuanto a la incorporación de partidas nuevas sustentadas, como mantenimiento, reemplazo, reparación, culminación, limpieza y equipamiento, partidas necesarias para la conclusión de la obra, así mismo del análisis realizado el presupuesto requerido es de **Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Dieciséis con 01/100 Soles, (S/ 571,816.01)**, por lo que la Supervisión de Obra emite opinión favorable para la aprobación del Expediente del Adicional N° 02;



Que, mediante Opinión Legal N° 011-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, de fecha 22 de octubre de 2019, en atención al Decreto N° 1456-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02, para la ejecución de la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-72-MX-P DE SAN JUAN DE RAYAN, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237896 y CUI N° 2229586, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N° 046-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-JEMC, asimismo;

Que, mediante Oficio N° 1710-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión remite la Conformidad del Expediente de Adicional de Obra N° 02, ante la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación previo registro del Formato 08-A, de las variaciones en la fase de ejecución en el Banco de Inversiones de Invierte pe, se proceda a aprobar mediante acto resolutorio el expediente del Adicional de Obra N° 02, por Partidas Nuevas de la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-72-MX-P DE SAN JUAN DE RAYAN, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237896 y CUI N° 2229586, por el monto de **Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Dieciséis con 01/100 Soles, (S/ 571,816.01)**, el mismo que con Decreto N° 8940-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, se dispone la emisión de la resolución correspondiente el mismo que es refrendado con el Decreto N° 6601-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar resolución según el requerimiento del Residente de Obra;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente del Presupuesto Adicional N° 02, que asciende a la suma de **Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Dieciséis con 01/100 Soles, (S/ 571,816.01)**, la misma que ha de ser registrado en el Banco de Inversiones con la Resolución de Aprobación del Expediente del Presupuesto Adicional N° 02 del proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-72-MX-P DE SAN JUAN DE RAYAN, DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 237896 y CUI N° 2229586, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos que conforman el presente acto resolutorio.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 046-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-JEMC, del Inspector de obra con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CUIPANA
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm
24/10/2019